



19

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN DENOMINADO:**

**“CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**



**HUAMACHUCO, OCTUBRE 2022**





## **TERMINOS DE REFERENCIA**

### **I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Contratación de una consultoría para la evaluación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

### **II. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación busca mejorar el servicio de la Unidad Administrativa de la Sede Central de la Universidad Nacional Ciro Alegría UNCA, el cual permitirá a los estudiantes una formación integral complementada con segundas lenguas y mejores horizontes académicos, profesionales y laborales en respuesta a este mundo globalizado.

### **III. AREA USUARIA SOLICITANTE**

Unidad Formuladora (UF) de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

### **IV. ENTIDAD CONTRATANTE**

La Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), con RUC N.° 20602391583, con domicilio legal en Jr. Grau n.° 420, distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad.

### **V. UBICACION DEL PROYECTO**

Región : La Libertad.  
Provincia : Sánchez Carrión.  
Distrito : Huamachuco.  
Ciudad : Huamachuco.  
Sector : Tantapusha II.

#### **5.1 MACROLOCALIZACION DEL PROYECTO**

El proyecto se desarrollará en el campus de la Universidad Nacional Ciro Alegría, ubicado dentro del Sector Tantapusha II, en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión en la región La Libertad.

Como puede apreciar en la imagen n.° 01, la ubicación del terreno de propiedad de la UNCA, se encuentra al sur de la ciudad de Huamachuco, determinándose su ubicación de acuerdo con las siguientes coordenadas:



18

Cuadro N.º 01

VERTICE	NORTE (Y)	ESTE (X)
A	9°132,681.296	825,632.848
B	9°132,695.709	825,611.208
C	9°132,679.063	825,600.121
D	9°132,664.650	825,621.761

Imagen N.º 01: MACROLOCALIZACION DEL PROYECTO



MAPA POLITICO DEL PERU

MAPA POLITICO DEL DPTO. DE LA LIBERTAD



MAPA POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION



Imagen N.º 02: UBICACIÓN DEL SECTOR TANTAPUSHA II - UNC

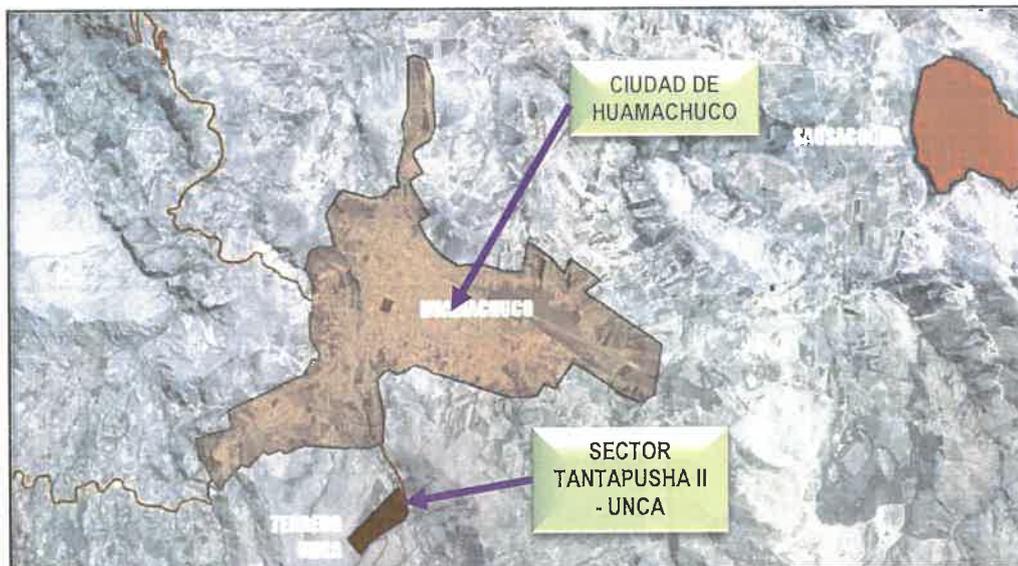
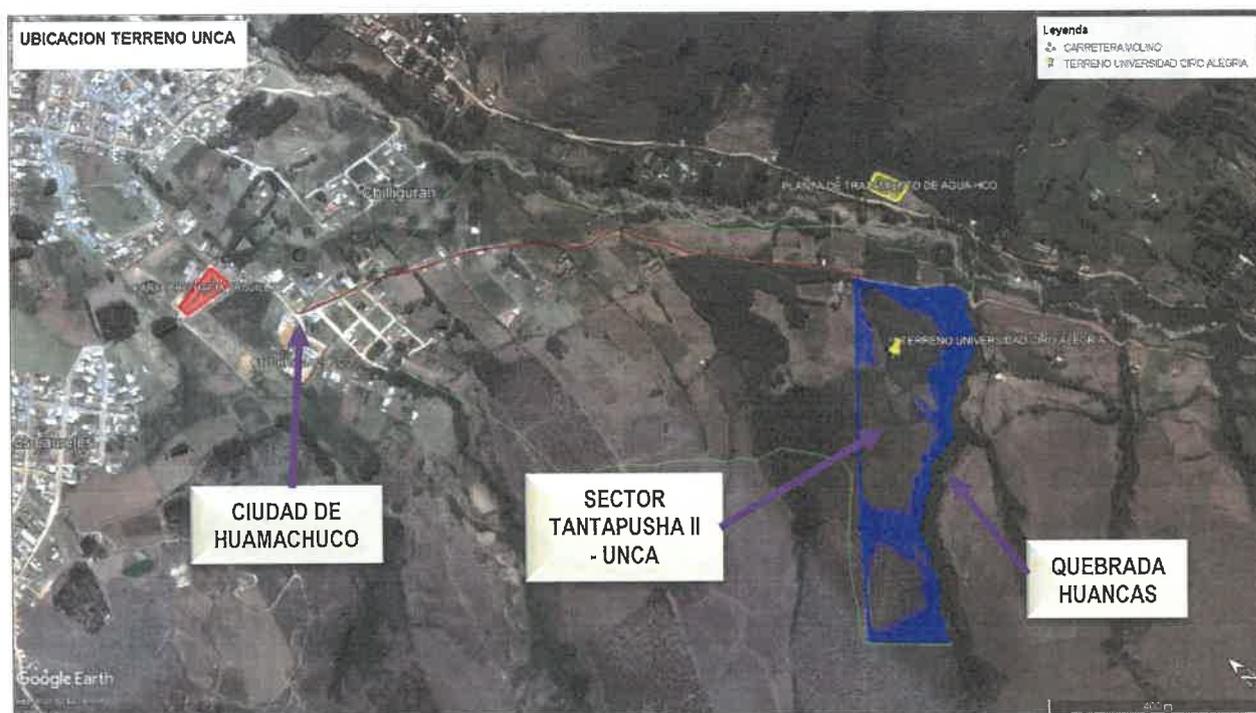


Imagen N.º 03: VISTA AEREA – UBICACIÓN DEL SECTOR TANTAPUSHA II - UNC



## 5.2 MICROLOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

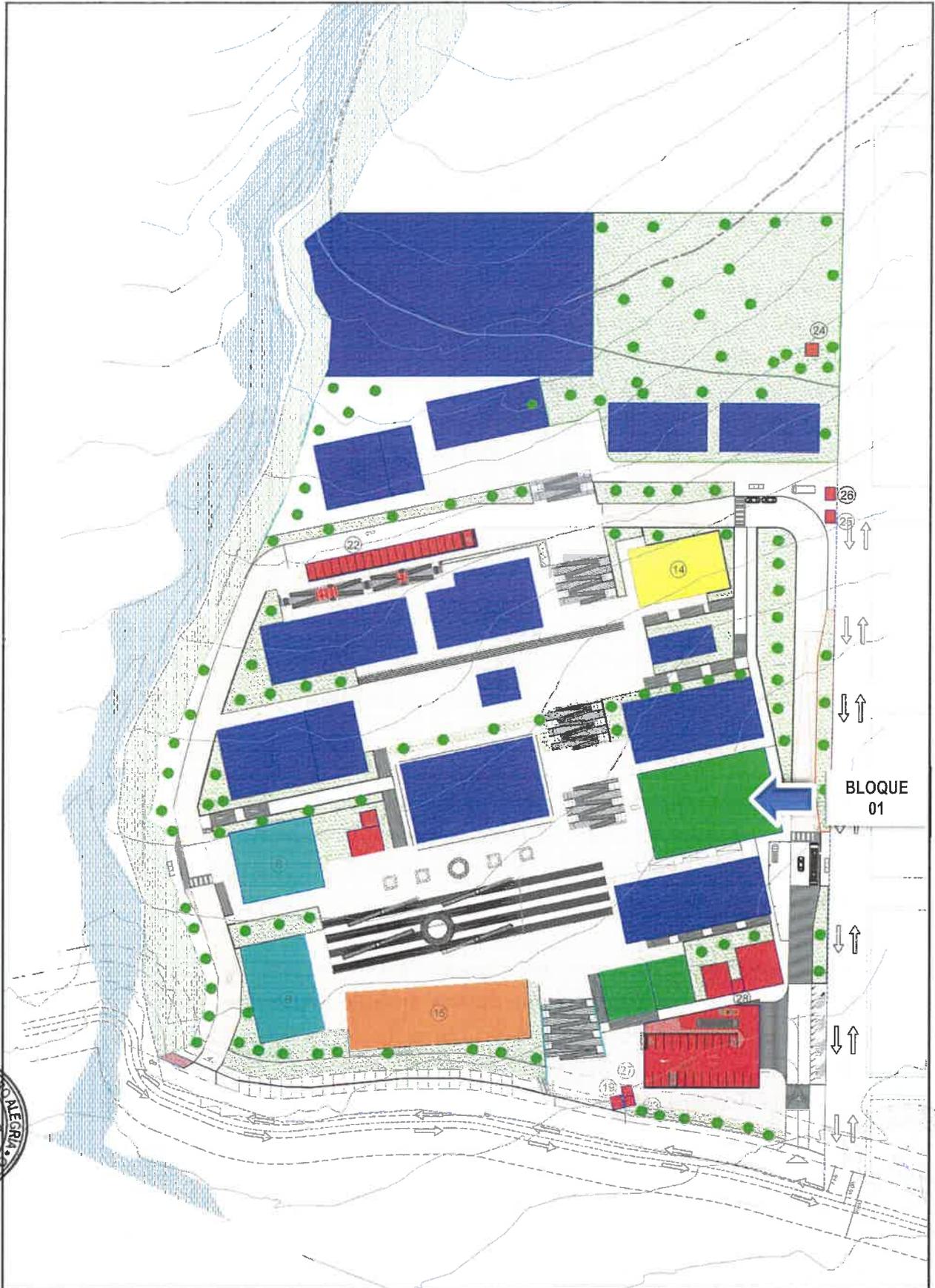
De la imagen n.º 02 y 03, podemos apreciar la ubicación de las áreas administrativas: Órganos de Alta Dirección, Órganos Especiales, Órgano de Control Institucional, Administración Interna: Órganos de Asesoramiento y Administración Interna: Órganos de Apoyo, en la parcela 13 de la sede central de la UNCA, según se establece en el Plan Director 2019-2028.





Imagen N.º 04: MICROLOCALIZACION DEL PROYECTO  
Ubicación del proyecto en el Plan Director 2019-2028

17



## VI. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL TERRENO

De acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobada mediante Directiva N.º 001-2019-EF/63.01), en su artículo n.º 24, numeral 24.9.: “Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución”; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente.

La designación del área es designada en nuestro caso por la Comisión Organizadora de la UNCA, de acuerdo al Plan Director 2019-2028 de la UNCA, para la formulación del proyecto de inversión propuesto denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” registrado en el Banco de Inversiones con código de idea n.º 183643. Asimismo, esta área será proporcionada, una vez que se tenga a EL CONSULTOR ganador y se tenga la firma del contrato.

## VII. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional *Ciro Alegría* en adelante UNCA, creada por Ley N.º 29756, publicada en el diario El Peruano el 17 de julio de 2011, es una persona jurídica de derecho público interno con domicilio en la ciudad de Huamachuco. Tiene su sede en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad.

La UNCA, define su política institucional de la siguiente manera: “Garantizar que los estudiantes gocen de una educación de calidad con un alto nivel académico, investigación científica y tecnológica con responsabilidad social y ambiental así con conciencia de diversidad cultural para el desarrollo social sostenible del país”.

La UNCA, viene brindando el servicio administrativo y cuenta con personal docente para el inicio de las actividades académicas de las diferentes carreras profesionales, lo que permitirá brindar formación profesional mediante los cuales se busca generar conocimientos, tecnológicos, innovación y emprendimiento para formular una investigación científica y fortalecer las capacidades de investigación para mejorar las competencias en la formación profesional del estudiante de pregrado.

La UNCA cuenta con un Plan Director 2019-2028 modificado con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0225-2022/CO-UNCA con fecha 20/05/2022, dentro del cual se propone tentativamente como nombre del Proyecto de Inversión denominado: CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y





CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, con código de idea n.º **183643**.

16

Dentro del proceso de implementación del "Plan de Emergencia Para el Cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad por parte de la UNCA", la Universidad cuenta con una Sede Académica que funciona en un ambiente alquilado, una Sede de Laboratorios que funciona en un local propio y una Sede Administrativa que funciona en un local alquilado; con los cuales se viene implementando el servicio de gestión universitaria, razón por la cual es de suma importancia la elaboración del presente estudio, toda vez que contribuirá a garantizar la sostenibilidad del servicio educativo de la UNCA.

En la actualidad el proceso de selección para la contratación de servicio de consultoría para la formulación del Estudio de Preinversión **CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, se encuentra en la etapa de convocatoria, por tal motivo, la UF de la UNCA tiene la necesidad de contratar la consultoría para la **EVALUACIÓN** del mencionado estudio de preinversión.

## VIII. JUSTIFICACIÓN

La contratación del servicio de evaluación se justifica por cuanto la Universidad NACIONAL **Ciro Alegría**, a través de la Unidad Formuladora, requiere optimizar el proceso de evaluación de los estudios de preinversión, con la finalidad de cumplir con las condiciones básicas de calidad universitaria condición III infraestructura y mejorar la calidad de la inversión pública. Por otro lado, la UF no cuenta con personal o plantel especializado para la evaluación de los estudios de preinversión que se vienen formulando.

Estos términos de referencia son considerados generales, no siendo excluyentes ni limitativos, pudiendo EL EVALUADOR efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y prestación del servicio para la elaboración del Perfil detallado.

Los presentes términos de referencia formarán parte integrante del contrato. Su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación esencial de EL EVALUADOR.



## OBJETIVOS

### DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

- El objetivo de los presentes Términos de Referencia, es la contratación de un **CONSULTOR** (persona natural o jurídica) para que se encargue de la **EVALUACION** del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil: "**CREACION DE LOS SERVICIOS DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA, DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE**





SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, el mismo que deberá contener todos los elementos necesarios para sustentar la viabilidad técnica, económica, social, así como la sostenibilidad del proyecto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) de acuerdo a las normativas correspondientes.

## X. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL

En relación con otros conceptos generales, términos de uso frecuente y normativa técnica, nos remitimos a las definiciones y disposiciones contenidas en los siguientes documentos, en cuanto corresponda a las actividades que son objeto de contratación:

- Resoluciones ministeriales y decretos supremos u otras normativas emitidas por los sectores respectivos según las especialidades consideradas en el Perfil.
- Ley N.° 30220, Ley Universitaria. (14/07/2014). Diario Oficial El Peruano.
- Ley N.° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa SINEACE. (23/05/2006). Ley N.° 28740.
- Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema 001-ED-2007. (07/01/2007).
- Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: el Peru hacia el 2021. CEPLAN (2011).
- Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias. (11/07/2014). Diario Oficial El Peruano.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N.° 30225) , y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, (31/12/2018). Diario Oficial El Peruano.
- Plan Estratégico Sectorial Multianual de Educación 2016-2021.
- Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- El Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones RNE vigente.
- Reglamento de Edificaciones para Uso de las Universidades (Resolución N.° 0834- 2012-ANR) con sus actualizaciones vigentes.
- Estándares para la Acreditación de las Carreras Profesionales Universitarias del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU).
- Resolución Ministerial N.° 157-2011-MINAM, Aprueban Primera actualización del Listado de Inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.
- Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N.° 1432, Decreto Legislativo que Modifica el Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



- Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo N.º 179-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de julio de 2020).
- Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01 (Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019), modificada por la Resolución Directoral N.º 006-2020- EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N.º 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.
- Decreto Supremo N.º 289-2019-Ef, aprueban Disposiciones para la Incorporación Progresiva de BIM en la Inversión Pública.
- Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.
- Nota técnica para el uso de los precios sociales en la evaluación social de proyectos de inversión.
- Nota técnica para la identificación y estimación de los costos de mantenimiento de inversiones.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Normas aplicables del Código Civil Peruano y demás legislación supletoria.
- Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N.º 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de impacto ambiental.
- Todas las demás aplicables a proyectos de este tipo.
- Directiva N° 004-2020-DGA-Procedimiento para la contratación de bienes y servicio para montos menores o iguales a 8UIT, de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

## **XI. ALCANCES DE LA CONSULTORIA**

El servicio de contratación de la evaluación se realizará tomando como referencia al Anexo N.º 07: "Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión" que forma parte de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión; y el Anexo N° Parámetros de Evaluación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Marco Normativo de la Resolución Directoral N.º 001-2019- EF/63.01 (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), y otros formatos del INVIERTE.PE de corresponder, así como contemplar otras normas vigentes del Sector Educación dentro de la Educación Superior Universitaria.





## 11.1 OBLIGACIONES DEL EVALUADOR

- Firmar el Contrato dentro de los plazos de ley y garantizar la participación de su equipo técnico.
- Mantener coordinación permanente con la UF-UNCA y con EL FORMULADOR, así como con los especialistas designados de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación (Minedu). Luego de la revisión del Proyecto, EL EVALUADOR deberá realizar reuniones de orientación para el proceso de levantamiento de observaciones, con EL FORMULADOR y especialistas; en estas reuniones deberá aclarar y hacer las precisiones sobre los ajustes que se deben hacer al Proyecto, a fin de conducir técnicamente el proceso de elaboración del Estudio de Preinversión hasta su aprobación final.
- Exigir a EL FORMULADOR (y sus especialistas) cumplir con sus obligaciones en forma oportuna y en los plazos establecidos, dando a conocer a LA ENTIDAD sobre lo actuado.
- Deberá velar por la elaboración de un producto de calidad, revisar, evaluar y analizar que las soluciones o planteamientos sean los más adecuados para la UNCA, permitiendo maximizar la rentabilidad de los recursos empleados.
- Revisar en forma detallada, progresiva y permanente, la formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil en todas sus partes o por especialidad, con la finalidad de determinar oportunamente las omisiones, errores y/o deficiencias o riesgos que se pudieran presentar durante su ejecución. Para ello deberá emitir informes parciales de conformidad a los entregables presentados por el formulador de dicho estudio, de acuerdo a lo que determine el Responsable de la UF-UNCA o quien haga sus veces en función al plazo de ejecución.
- Deberá revisar que los especialistas formulen los estudios de acuerdo a los lineamientos y exigencias establecidos en los Términos de Referencia de la contratación del consultor formulador del Estudio de Preinversión, así como en la correcta aplicación de la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo del Perfil.
- Deberá garantizar que la concepción técnica y dimensionamiento, debe sujetarse a las necesidades pedagógicas de ambientes de aprendizaje de las carreras profesionales que ofrece la UNCA.
- Revisión del componente de equipamiento, mobiliario, material bibliográfico, herramientas de gestión y semovientes; teniendo en cuenta los estándares de equipamiento básicos de cada carrera profesional colgados en el portal institucional del Minedu y de las necesidades pedagógicas de equipamiento propuestas por LA ENTIDAD en caso no se encuentre colgado aún.
- Revisión de la elaboración del Plan o Programa de capacitaciones y los TDR para contratar a la empresa o entidad que se encargará de la ejecución del componente de fortalecimiento de capacidades, revisando las condiciones y necesidades actuales de capacitación.
- Revisión del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo: Revisión del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo.





- Revisión y verificación, en gabinete y en campo, de los aspectos principales y/o críticos del Proyecto, estudio de suelos y canteras, estado y disponibilidad del terreno, verificación de niveles, Bench Mark (BM).
  - Participar en la entrega del terreno para la elaboración del Estudio y registrar las diferentes ocurrencias en el cuaderno de estudio.
  - Informar dentro de los plazos a LA ENTIDAD sobre el desarrollo de la evaluación del Perfil.
  - Revisión del Contrato y TDR de EL FORMULADOR del Perfil.
  - Asistencia obligatoria a las reuniones de coordinación y/o comisiones de servicio con los técnicos de la UNCA, con EL FORMULADOR y Minedu, para lo cual se comunicará con una anticipación no menor a dos (02) días calendario.
  - Cuando LA ENTIDAD lo solicite, dará información sobre el avance de la ejecución de los estudios.
  - Garantizar la participación del personal profesional mínimo (personal técnico y auxiliar) que se exige en el presente documento, así como de los servicios y equipos que garanticen la buena y oportuna ejecución del Servicio.
  - Los profesionales que integran la propuesta técnica de EL EVALUADOR deberán asistir a las reuniones técnicas convocadas por la UF-UNCA, no pudiendo ser reemplazados, en ningún caso, por el representante legal de EL EVALUADOR, con el fin de informar los avances y minimizar las observaciones que se pudieran generar durante la revisión de los informes contractuales.
  - Deberá suscribirse actas de cada reunión sostenida con la UF-UNCA u otras áreas involucradas de la UNCA, cuyas copias deberán ser adjuntadas en los informes de EL EVALUADOR, y serán requisito para los pagos contractuales, adicionales a la aprobación de los informes. La omisión de realizar las reuniones y/o levantar las actas será considerada incumplimiento contractual haciéndose acreedor a penalidad.
  - Constituye obligación contractual de EL EVALUADOR participar en las reuniones convocadas por LA ENTIDAD, a fin de informar los avances o aclarar cualquier consulta. Deberá suscribir actas de cada reunión sostenida con LA ENTIDAD. La negativa justificada o injustificada a participar de las reuniones y/o de levantar las actas será considerada incumplimiento contractual haciendo acreedor a penalidad.
  - La evaluación de la procedencia de adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, así como de la aplicación de penalidades al contrato de consultoría de formulación del Perfil.
  - Verificar que todas las presentaciones a nivel de planos o documentos que forman parte del estudio presentado por EL FORMULADOR, deberán ser debidamente foliados, sellados y firmados por el profesional responsable, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a su revisión.
- Evaluar los entregables presentados por EL FORMULADOR y constituirse a campo con EL FORMULADOR del Perfil y suscripción de acta de trabajos de campo realizado, donde tendrá participación el jefe del proyecto y especialistas según corresponda evaluación de trabajos de campo.





- Informes de evaluación por cada entregable presentado por EL FORMULADOR del Estudio de Preinversión.
- Revisión final del Proyecto, verificando que se hayan implementado todas las recomendaciones.
- EL EVALUADOR emitirá a LA ENTIDAD el Informe Final, dando a conocer la conformidad del servicio de formulación del Estudio de Preinversión, alcanzándolo para el trámite de viabilidad definitiva.

## 11.2 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

- EL EVALUADOR velará por el cumplimiento y control de los suministros del equipo declarado en la propuesta técnica de conformidad de EL FORMULADOR. Dicho equipo mínimo debe encontrarse en condiciones operativas y a cargo de operadores idóneos, de acuerdo al requerimiento del estudio.
- Solicitar los certificados de calibración de equipos topográficos, certificaciones de estudios de ingeniería básica, los ensayos geofísicos con equipos que cuenten con certificación, etc. Según TDR aprobados de EL FORMULADOR.
- Control de plazos de EL FORMULADOR del Perfil según entregables o productos según Contrato y/o TDR y/o bases de la consultoría de formulación del Perfil.
- EL EVALUADOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico relacionado con la formulación del Perfil.
- Participar en los trabajos de campo y trabajos de gabinete de manera coordinada con EL FORMULADOR del Perfil.
- Presentación de evaluación del Perfil mediante informe de cada entregable a LA ENTIDAD. De existir observaciones, LA ENTIDAD corre traslado a EL FORMULADOR para la subsanación correspondiente. EL EVALUADOR está en la obligación de asistir y/o asesorar y/o revisar para que en la entrega de subsanación (entregable) no existan observaciones, y emitirá informe de la evaluación sin observaciones; de persistir las observaciones, se aplicará penalidades. Para el cumplimiento de lo estipulado en este ítem se deberá tomar como referencia lo estipulado en los TDR y/o Bases y/o Contrato de la contratación de EL FORMULADOR, en lo referido a los plazos de presentación de los entregables y/o levantamiento de observaciones de los mismos.

## 11.3 RESPONSABILIDAD DEL EVALUADOR

- EL EVALUADOR será el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará directamente y aquellas que desarrollará su personal, debiendo responder por el servicio de consultoría.
- Es de su exclusiva responsabilidad cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para los servicios comprendidos en la Consultoría.
- Asumir la responsabilidad total y exclusiva por la calidad de los servicios que preste, para lo cual mantendrá coordinación permanente con LA ENTIDAD sobre los trabajos que ejecuten su equipo técnico.





13

- EL EVALUADOR está facultado a solicitar cualquier tipo de información complementaria con el fin de respaldar la aprobación y/o viabilidad del proyecto, por lo que EL FORMULADOR deberá complementar todo tipo de información que se desprenda de dichas solicitudes.
- El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de EL EVALUADOR; las que se complementarán con los aquí listados.
- Es responsabilidad de EL EVALUADOR verificar que el FORMULADOR cumpla con la presentación completa y oportuna de la documentación establecida para cada una de las etapas de la consultoría de formulación.

## **XII. ALCANCES DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN**

EL FORMULADOR deberá formular el estudio de preinversión a nivel de Perfil de acuerdo al contenido del Anexo N.º 07: "Contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de Perfil para proyectos de inversión" que forma parte de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019- EF/63.01, y de considerar, contemplar otras normas vigentes del Sector Educación dentro de la Educación Superior Universitaria.

A continuación, se escribe el contenido mínimo que debe tener el estudio de pre inversión a nivel de perfil.

### **12.1 RESUMEN EJECUTIVO**

- a) Información general del Proyecto
- b) Planteamiento del Proyecto
- c) Determinación de la brecha oferta y demanda
- d) Análisis técnico del Proyecto
- e) Gestión del Proyecto
- f) Costos del Proyecto
- g) Evaluación social
- h) Sostenibilidad del Proyecto
- i) Marco lógico

### **12.2 IDENTIFICACIÓN**

#### **12.2.1 Diagnóstico**

- 12.2.1.1 La población afectada
- 12.2.1.2 El territorio
- 12.2.1.3 La Unidad Productora de bienes y/o servicios (UP)
- 12.2.1.4 Otros agentes involucrados

#### **12.2.2 Definición del problema central, sus causas y efectos**

#### **12.2.3 Planteamiento del Proyecto**





- 12.2.3.1 Objetivo del Proyecto
- 12.2.3.2 Planteamiento de alternativas de solución

### 12.3 FORMULACION

#### 12.3.1 Definición del horizonte de evaluación del proyecto

#### 12.3.2 Análisis del mercado del servicio

- 12.3.2.1 Análisis de la demanda del servicio
- 12.3.2.2 Determinación de la brecha oferta - demanda

#### 12.3.3 Análisis técnico

- 12.3.3.1 Aspectos técnicos
- 12.3.3.2 Diseño preliminar
- 12.3.3.3 Metas físicas

#### 12.3.4 Gestión del Proyecto

- 12.3.4.1 Gestión en la fase de ejecución
- 12.3.4.2 Gestión en la fase de funcionamiento

#### 12.3.5 Costos del proyecto a precios de mercado

- 12.3.5.1 Estimación de los costos de inversión
- 12.3.5.2 Estimación de los Costos de inversión en la fase de Funcionamiento
- 12.3.5.3 Estimación de los Costos de operación y mantenimiento incrementales

### 12.4 EVALUACION

#### 12.4.1 Evaluación social

- 12.4.1.1 Beneficios sociales
  - 12.4.1.2 Costos sociales
  - 12.4.1.3 Criterios de decisión
    - a) Metodología costo/beneficio
    - b) Metodología costo-eficacia o costo-efectividad (CE)
  - 12.4.1.4 Análisis de incertidumbre
- Análisis de sensibilidad
- Análisis de riesgo probabilístico

#### 12.4.2 Evaluación privada

#### 12.4.3 Análisis de sostenibilidad

- 12.4.3.1 Financiamiento de la inversión del proyecto
- 12.4.3.2 Financiamiento de la inversión del proyecto
- 12.4.3.3 Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada



### 12.5 CONCLUSIONES

### 12.6 RECOMENDACIONES

### 12.7 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Estudios y/o documentos adicionales a considerar en el perfil:





- Estudio técnico por especialidad y/o componente, según se detalla a continuación:
  - Memoria descriptiva de arquitectura, ingeniería (estructuras, ins. eléctricas, ins. mecánicas, ins. sanitarias, ins. de gas, ins. de comunicaciones), equipamiento y mobiliario. 32
  - Cuadro resumen de metas.
  - Resumen general de los costos de inversión del proyecto por componente.
  - Presupuesto de infraestructura (Resumen general de presupuesto, presupuesto referencial desagregado por partidas, análisis de costos unitarios por cada partida específica del presupuesto, relación de insumos).
  - Desagregado de costo de elaboración y supervisión de expediente técnico, supervisión, gastos generales, mitigación ambiental, plan COVID, liquidación, adquisición de software, mobiliario, equipamiento, capacitación, gestión del proyecto, etc.).
  - Especificaciones técnicas de software, mobiliario y equipamiento.
  - Fichas técnicas de software, mobiliario y equipamiento.
  - Cronogramas de ejecución.
  - Costos por m<sup>2</sup> de área techada según programa arquitectónico.
  - Sustento de metrados.
  - Memoria de cálculo (Hojas de cálculo, archivos nativos de programas estructurales, base de datos, etc.).
  - Cotizaciones de materiales, equipos, herramientas, mobiliario, software, alquileres, subcontratos, capacitaciones, etc. en una cantidad mínima de tres.
  - Planos (Ubicación, localización, topográfico, situación actual, arquitectura, estructuras, ins. eléctricas, ins. mecánicas, ins. sanitarias, ins. de gas, ins. de comunicaciones, mobiliario, equipamiento, detalles constructivos, etc.).
  - Imágenes virtuales del proyecto en 3D.
- Estudio topográfico.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Informe de gestión ambiental.
- Estudio de demanda y brechas.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19.

## 12.8 ANEXOS

Se incluirá como anexos, la información que sustente o detalle los temas analizados en el perfil.

- Documentos entregados por la universidad (Plan director, CIRA, estudio de demanda social y oferta ocupacional, certificado de parámetros urbanísticos, documento de acreditación de propiedad del terreno, documentos de disponibilidad de servicios, etc.).
- Encuestas – Formularios, con informe resumen de resultados.
- Sustento de costos, evaluación del perfil (Presupuesto de alternativa y/o alternativas, de ser el caso, etc.).
- Estudio técnico relacionado a vulnerabilidad, riesgos y resiliencia del terreno y entorno.



- Inventario de equipos y mobiliario existentes.
- Acta de compromiso de operación y mantenimiento emitido por la universidad.
- Memoria descriptiva de las actividades realizadas (Visitas de campo, talleres realizados, etc.).
- Estudio de demanda social y mercado ocupacional.
- Informe de infraestructura existente.
- Panel fotográfico (De levantamiento topográfico, excavación de calicatas, talleres, reuniones, visitas de campo, etc.).
- Acta de coordinación y consulta (Reuniones, taller de involucrados, etc.).
- Justificación de ambientes propuestos (Uso, número, capacidad, etc.).
- Sustento de observaciones.
- Cronograma de ejecución de obra.
- Formato N.° 07-A: Ficha de registro del PI en el Banco de Inversiones.

Nota: En los Términos de Referencia de EL FORMULADOR se desarrolla con más detalles el contenido mínimo del Estudio de Preinversión.

### **XIII. ENTREGABLES**

Los productos entregables por EL FORMULADOR, lo constituyen el Plan de Trabajo, los informes de avances conforme al cronograma aprobado en el Plan de Trabajo y el Informe Final que sería el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil.

Los documentos a ser entregados por EL FORMULADOR, son los siguientes:

#### **a) Entregable 01: Plan de Trabajo**

EL FORMULADOR, en un plazo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, presentará el Entregable 01 ante LA ENTIDAD.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, EL FORMULADOR realizará una visita de reconocimiento del terreno con la participación de su personal técnico. Dicho plan debe de contener como mínimo lo siguiente:

- Antecedentes.
- Generalidades.
- Localización y área de influencia.
- Marco normativo.
- Lineamientos de política.
- Objetivos del estudio.
  - Objetivo principal.
  - Objetivos secundarios.
- Metas por alcanzar.





- Relación de profesionales involucrados del equipo formulador por especialidad, indicando profesión, especialidad, funciones, domicilio actual, número telefónico, correo electrónico.
- Plazo de entrega del servicio y productos entregables.
- Alcances del estudio de preinversión a nivel de Perfil.
- Descripción del trabajo.
  - Metodología.
  - Actividades a desarrollar.
    - ❖ Trabajo de campo.
    - ❖ Trabajo de gabinete.
- Resultados esperados.
- Instrumentos o materiales a utilizar.
- Limitaciones de la formulación del proyecto.
- Seguimiento y evaluación.
- Cronograma de actividades: Un diagrama de barras calendarizado, referido a la fecha de inicio del servicio, mostrando las tareas y actividades a realizar, metas a cumplir y las fechas de presentación de los informes.
- La programación de elaboración del estudio, estará referida al inicio del servicio, la cual se efectuará en base a días calendarios e indicando claramente el tiempo de duración de cada tarea dentro del plazo establecido (utilizando MS-PROJECT), indicando la ruta crítica.
- Panel fotográfico del estado actual.
- Conclusiones y recomendaciones
- Anexos:
  - Metodología para desarrollo de taller de involucrados e instrumentos de apoyo.
  - La Ficha Técnica de encuesta socioeconómica y demanda diseñada.

*ll*

La entrega formal del entregable deberá realizarse a más tardar el día programado en el cronograma de trabajo y/o actividades. Sin embargo, queda convenido que EL FORMULADOR deberá presentar sus avances de acuerdo a las coordinaciones que se establezca con la UF-UNCA.

Para la absolución de observaciones a los informes emitida por EL EVALUADOR, EL FORMULADOR siempre deberá presentar una nueva versión completa del mencionado informe o entregable con las observaciones subsanadas (salvo cuando, a criterio de EL EVALUADOR, el número reducido de páginas a agregar o reemplazar, permita insertarlas o sustituirlas, debiendo reemplazar obligatoriamente la carátula con el número de versión que corresponda y fecha actualizada), siguiendo el procedimiento indicado para presentación de informes.

La UF-UNCA deberá emitir opinión hasta tres (03) días calendario después de presentado el primer entregable, por parte de EL FORMULADOR. De existir observaciones, se dará un plazo máximo de tres (03) días calendario a EL FORMULADOR para la subsanación de observaciones.



## b) Entregable 02: Módulo de Identificación

EL FORMULADOR, en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, presentará el Entregable 02 ante LA ENTIDAD. Deberá contener lo siguiente:

- Módulo de Identificación.
- Fichas de encuesta, entrevistas de estudios realizados y contemplados conforme al contenido mínimo y anexos estipulados en los presentes Términos de Referencia.
- Diagnóstico del Diseño Curricular, infraestructura y equipamiento existente.
- Estudios básicos y específicos: Concluidos, según los contenidos que se indican en los presentes Términos de Referencia.
- Estudio topográfico a nivel de detalle. Presentar la data completa del levantamiento topográfico, y libretas de campo.
- Estudio de Geología, Geotecnia y Mecánica de Suelos (EMS).
- Documentos de gestión.
- Fotografías.
- Planos finales de ubicación y de acceso a la obra.

Se presentará 01 ejemplar en original, en versión física y digital. EL FORMULADOR se encargará de presentar los documentos debidamente sellados y firmados, por los profesionales acreditados por el que han tenido a su cargo la elaboración de los mismos.

La entrega formal del entregable deberá realizarse a más tardar el día programado en el cronograma de trabajo y/o actividades. Sin embargo, queda convenido que EL FORMULADOR deberá presentar sus avances de acuerdo a las coordinaciones que se establezca con la UF-UNCA.

Para la absolución de observaciones a los informes emitida por EL EVALUADOR, EL FORMULADOR siempre deberá presentar una nueva versión completa del mencionado informe o entregable con las observaciones subsanadas (salvo cuando, a criterio de EL EVALUADOR, el número reducido de páginas a agregar o reemplazar, permita insertarlas o sustituirlas, debiendo reemplazar obligatoriamente la carátula con el número de versión que corresponda y fecha actualizada), siguiendo el procedimiento indicado para presentación de informes.

La UF-UNCA deberá emitir opinión hasta siete (07) días calendario después de presentado el segundo entregable, por parte de EL FORMULADOR. De existir observaciones se dará un plazo máximo de cinco (05) días calendario a EL FORMULADOR para la subsanación de observaciones.



## c) Entregable 03: Modulo de Formulación y Modulo de Evaluación



EL FORMULADOR, en un plazo de sesenta y cinco (65) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, presentará el Entregable 03 ante LA ENTIDAD. Deberá contener lo siguiente:

- Módulo de Formulación culminado.
- Módulo de Evaluación culminado.
- Anexos, conclusiones y recomendaciones.
- Propuesta arquitectónica (plantas, cortes, elevaciones, programación arquitectónica y memoria descriptiva de arquitectura).
- Presupuesto del proyecto culminado (infraestructura y equipamiento).

Se presentará 01 ejemplar en original, en versión física y digital. EL FORMULADOR se encargará de presentar los documentos debidamente sellados y firmados, por los profesionales acreditados por el que han tenido a su cargo la elaboración de los mismos.

La entrega formal del entregable deberá realizarse a más tardar el día programado en el cronograma de trabajo y/o actividades. Sin embargo, queda convenido que EL FORMULADOR deberá presentar sus avances de acuerdo a las coordinaciones que se establezca con la UF-UNCA.

Para la absolución de observaciones a los informes emitida por EL EVALUADOR, EL FORMULADOR siempre deberá presentar una nueva versión completa del mencionado informe o entregable con las observaciones subsanadas (salvo cuando, a criterio de EL EVALUADOR, el número reducido de páginas a agregar o reemplazar, permita insertarlas o sustituirlas, debiendo reemplazar obligatoriamente la carátula con el número de versión que corresponda y fecha actualizada), siguiendo el procedimiento indicado para presentación de informes.

La UF-UNCA deberá emitir opinión hasta siete (07) días calendario después de presentado el segundo entregable, por parte de EL FORMULADOR. De existir observaciones se dará un plazo máximo de cinco (05) días calendario a EL FORMULADOR para la subsanación de observaciones.

**d) Entregable 04: Presentación de ficha técnica y estudio de Preinversión a nivel de Perfil**

Previo a la presentación final del estudio de pre inversión, EL EVALUADOR deberá emitir su informe final y conformidad de la evaluación del Estudio de Preinversión, indicando al final del mismo el siguiente texto: *"Que el estudio de preinversión ha sido revisado y evaluado por (nombre o razón social de EL EVALUADOR) y cumple con todas las normas técnicas que rigen la materia, por lo que otorgo mi conformidad al mismo y opino favorablemente por su aprobación"*. Para que el evaluador coloque el texto antes descrito tiene que haber realizado dicho trabajo y asume responsabilidad como especialista por los errores o fallas que pudieran existir.

Con base a la conformidad dada por EL EVALUADOR, la UF-UNCA deberá comunicar a EL FORMULADOR la CONFORMIDAD del estudio concluido.



EL FORMULADOR presentará la versión final del estudio de preinversión hasta dos (02) días calendarios contados a partir otorgamiento de la CONFORMIDAD del tercer entregable, por parte de LA ENTIDAD, de la siguiente manera:

- Ficha técnica (Formato N.º 07-A, Registro de Proyecto de Inversión) debidamente sellada y firmada.
- Estudio de Preinversión definitivo, con el contenido desarrollado en los presentes términos de referencia, respetando estrictamente la orden de prelación de los contenidos establecidos.

En este producto comprende el compendio de todo el Estudio de Preinversión definitivo incluyendo los estudios básicos y/o complementarios, deberá tener un índice y numeración de páginas que incluye los planos; todas las páginas estarán selladas y firmadas por EL FORMULADOR y LA ENTIDAD, asimismo, cada especialista firmará en señal de conformidad los estudios y documentos de su especialidad, no pudiendo reemplazarse, en ningún caso, sus firmas y sellos por las firmas y sellos del representante legal de EL FORMULADOR. El incumplimiento dará lugar al retraso del trámite del pago correspondiente bajo responsabilidad de EL FORMULADOR. Para tal fin, EL FORMULADOR deberá confeccionar sellos para el Jefe del Proyecto y especialistas, en los que se debe indicar la razón social de EL FORMULADOR, y el cargo del profesional en el desarrollo del estudio (Jefe del Proyecto y cada especialista) y su N.º de registro en el colegio profesional respectivo.

El Estudio de Preinversión a nivel de Perfil en volúmenes en archivadores plastificados de palanca de lomo ancho, con letra tipo arial, tamaño 10 puntos, espaciado interlineal sencillo y alineación justificada, se usará papel bond de 80 gr., fotostático, tamaño A4 para la memoria y papel blanco para plotter de 90 gr. para los planos.

Cada archivador deberá considerar una carátula en la parte frontal y en lomo del mismo, para una rápida verificación. La presentación del Perfil deberá hacerse en hojas perforadas y unidas en archivador plástico. No estará permitida la presentación en anillados o espiralados. El Perfil deberá presentarse debidamente foliado en todas sus hojas, incluido los separadores. Para efectos de la foliación, se tendrá en cuenta que la numeración se iniciará desde la última hoja del último tomo, de manera que la primera hoja del primer tomo, contenga la numeración de folios totales del expediente técnico.



El Estudio de Preinversión a nivel de Perfil con los Estudios Básicos y/o Complementarios será presentado en versión escrita en dos (02) ejemplares originales más una (01) copia, todos con firmas originales. Además, EL FORMULADOR entregará tres (03) CD`s no regrabables, debidamente rotulados (nombre, n.º de versión y fecha actualizada), que contenga: (i) la versión escaneada de los ejemplares firmados, (ii) la versión en los programas originales en Word, Excel, MS Project, PowerPoint, AutoCAD, cálculos de diseño, costos y presupuestos en S-10, entre otros; sin clave de



restricción. Se incluirá los archivos de las imágenes que se hayan incluido de estos; por ejemplo, si se elabora un cuadro de Excel y se inserta como imagen, necesariamente, se debe acompañar el Excel correspondiente.

Los planos serán impresos en Formato DIN A2, A1 o A0, firmados por los profesionales responsables y se presentarán doblados en tamaño A4 insertos en una mica plastificada. Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del Jefe de Proyecto y del representante de la Persona Natural o Jurídica. Asimismo, los planos y dibujos anexos en cada ejemplar deberán presentarse a través del software AutoCAD (Versión 2018 para Windows).

Los videos se presentarán en CD en formato MP4, MPG o VCD; compatible con el Reproductor de Windows Media.

Para que sea procedente el inicio del trámite para los pagos correspondientes, es indispensable la presentación de los documentos impresos, así como en medio magnético, con las características indicadas.

**Lugar y forma de presentación de los informes**

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de LA ENTIDAD.

**XIV. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo contractual para la evaluación del Estudio de Preinversión es de noventa (90) días calendarios, contados desde el día siguiente a la suscripción del Contrato respectivo y se cumpla con notificar a EL EVALUADOR, la empresa o consultor que desarrollará la formulación del Perfil. La vigencia del contrato será hasta la viabilidad del Perfil.

Queda entendido que, dentro del plazo establecido, está comprendido el tiempo necesario para consultas, coordinaciones, así como el tiempo de evaluación por parte de LA ENTIDAD y el área usuaria; y los plazos concedidos a EL FORMULADOR para el levantamiento de observaciones del Estudio de Preinversión, según se detalla en el cronograma de las actividades que se indican en el Anexo N.º 01 de los presentes Términos de Referencia.

A continuación, en el cuadro 02, se detallan los plazos por entregables, por parte de EL FORMULADOR:

Cuadro N.º 02



PRODUCTOS	PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION	PLAZO MAXIMO PARA SUBSANAR PRIMERAS OBSERVACIONES
Entregable 01	Hasta los 05 d.c. contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato de EL FORMULADOR	03 d.c. de notificadas





Entregable 01	Hasta los 30 d.c. contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato de EL FORMULADOR	05 d.c. de notificadas
Entregable 01	Hasta los 65 d.c. contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato de EL FORMULADOR	05 d.c. de notificadas
Entregable 01	Hasta los 90 d.c. contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato de EL FORMULADOR	02 d.c. de notificadas

## XV. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL POSTOR

### 15.1 DE LA HABILITACION DEL EVALUADOR

- EL EVALUADOR debe ser una Persona Natural o Jurídica, que no tenga impedimentos para contratar con el estado.
- EL EVALUADOR debe contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad servicios.

### 15.2 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

- El número máximo de consorciados es de dos (02), y todos los consorciados deben tener inscripción vigente en el RNP en la especialidad servicios.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40 %.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 50 %.

### 15.3 OTRAS CONSIDERACIONES

EL EVALUADOR deberá indicar el o los correos electrónicos como forma valida de notificación de los actos derivados de la ejecución del Contrato.

### 15.4 DEL PERSONAL

Para fines del servicio, el equipo consultor estará compuesto por un equipo de profesionales, que deberán contar con los medios necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones, los cuales se encuentran detallados en los requisitos de calificación establecidos en los presentes Términos de Referencia.

Cuadro N.º 03

EQUIPO PROFESIONAL	FUNCIONES
<p><b>JEFE Y EVALUADOR DEL PROYECTO:</b></p> <p><b>Formación académica:</b> Título profesional de Economista, Ingeniero o Arquitecto. Colegiado y habilitado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Representar al consultor evaluador en todos los asuntos técnicos que competan a la evaluación del estudio del PIP.</li> <li>- Realizar coordinaciones con los especialistas que conforman el equipo técnico de EL EVALUADOR.</li> <li>- Planificar y comprometer plazos y fechas para el desarrollo de los entregables, por parte de EL FORMULADOR.</li> </ul>





8/

EQUIPO PROFESIONAL	FUNCIONES
<p><b>Acreditación:</b> Se acreditará con copia de Título y colegiatura profesional.</p> <p><b>Experiencia:</b> Contar con dos (02) años de experiencia profesional, a partir de la fecha de obtención del título, en el sector público y/o privado, cargos relacionados en la formulación de estudios de preinversión y/o expedientes técnicos definitivos; en cualquiera de las siguientes especialidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefe y/o responsable de Unidad Formuladora.</li> <li>• Jefe y/o responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.</li> <li>• Jefe y/o responsable de la oficina de Estudios y Proyectos o similar.</li> <li>• Jefe y/o responsable de Oficina de Programación e Inversiones.</li> <li>• Jefe de proyecto en la formulación de un estudio de preinversión.</li> <li>• Formador de Estudios de Preinversión.</li> <li>• Evaluador de Estudios de Preinversión.</li> <li>• Responsable de proyectos y/o coordinador de proyectos.</li> <li>• Evaluador de Estudios de Preinversión, en la tipología del Sector Educación (universidades y/o institutos y/o instituciones educativas de nivel secundario y/o primario y/o estadios y/o complejos deportivos y/o polideportivos y/o losas deportivas).</li> <li>• Formador en Unidad Formuladora.</li> <li>• Evaluador en la Oficina de Programación e Inversiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificar reuniones de evaluación con la participación de los especialistas que forman parte de su equipo técnico, así como con los especialistas que forman parte de EL FORMULADOR, fechas de entrega de levantamiento de observaciones (si fuera el caso), etc. considerando para ello criterios de calidad, eficiencia y oportunidad.</li> <li>- Deberá firmar y sellar todos los documentos que se generen en el Estudio de Preinversión.</li> <li>- Permanente comunicación con la Unidad Formuladora de la UNCA.</li> <li>- Revisar el Estudio de Preinversión del Proyecto de acuerdo a los contenidos mínimos del Anexo 07 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01: "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" y su modificatoria.</li> <li>- Evaluar trabajo de campo para la recopilación de la información para el diagnóstico.</li> <li>- Evaluar el estudio de demanda.</li> <li>- Evaluar la matriz de involucrados.</li> <li>- Evaluar el diagnóstico socio económico del área de influencia.</li> <li>- Evaluar el diagnóstico del servicio, identificación del problema central, sus causas y sus efectos, asimismo el árbol de medios y fines.</li> <li>- Evaluar las alternativas de solución al problema encontrado.</li> <li>- Evaluar el análisis y el balance de la oferta y de la demanda.</li> <li>- Evaluar los documentos y/o compromisos para la sostenibilidad del proyecto.</li> <li>- Evaluar el análisis y el balance de la oferta y de la demanda.</li> <li>- Evaluar el análisis de evaluación social, sensibilidad, sostenibilidad, selección de alternativa y matriz del Marco lógico.</li> </ul>
<p><b>2. ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA</b></p> <p><b>Formación académica:</b> Título profesional de Arquitecto. Colegiado y habilitado.</p> <p><b>Acreditación:</b> Se acreditará con copia de Título y colegiatura profesional.</p> <p><b>Experiencia:</b> Contar con un (01) año de experiencia profesional, a partir de la fecha de la obtención de su título, en el sector público y/o privado, en infraestructura educativa relacionados a universidades y/o institutos de educación superior y/o instituciones educativas de nivel secundario y/o primario y/o estadios y/o complejos deportivos y/o polideportivos y/o losas deportivas, en cualquiera de las siguientes especialidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formador de Estudios de Preinversión.</li> <li>• Evaluador de Estudios de Preinversión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar los detalles de la presentación y contenidos de la propuesta del anteproyecto arquitectónico y proyecto arquitectónico final, verificando que las características del terreno sean compatibles con la representación del plano altimétrico del levantamiento topográfico, los mismos que deben ser planteados de acuerdo a las normas técnicas del sector educación de nivel superior universitaria, las condiciones básicas de calidad de SUNEDU y el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente, teniendo en cuenta que el diseño propuesto por debe estar acorde con la nueva realidad y naturaleza del proyecto de inversión, considerando el servicio educativo superior universitario, y el desarrollo eco sostenible.</li> <li>- Evaluar los cálculos, contenidos técnicos, planteamiento técnico, planos del sistema, vistas en 3D del exterior e interior de la edificación.</li> <li>- Evaluar la propuesta del presupuesto de su competencia y otros que amerite.</li> <li>- Evaluar el plan de implementación y equipamiento de mobiliarios.</li> </ul>





EQUIPO PROFESIONAL	FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialista en arquitectura para la formulación de Estudios de Preinversión.</li> <li>• Especialista en arquitectura para la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos.</li> <li>• Elaboración de anteproyectos arquitectónicos.</li> <li>• Elaboración de proyectos arquitectónicos.</li> <li>• Haber participado en la formulación y/o evaluación de Estudios de Preinversión.</li> <li>• Haber participado en la elaboración y/o revisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Otras que por su naturaleza le competen.</li> <li>- Participará en reuniones de coordinación con los especialistas y oficinas respectivas, para la evaluación del proyecto y del levantamiento de las observaciones que son de su competencia.</li> <li>- Firmar y sellar los documentos correspondientes a su especialidad.</li> <li>- Todas las actividades desarrolladas deberán ser coordinadas con el Jefe del Proyecto.</li> </ul>
<p><b>3. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</b></p> <p><b>Formación Académica:</b> Título profesional de Ing. Civil. Colegiado y habilitado.</p> <p><b>Acreditación:</b> Se acreditará con copia de Título y colegiatura profesional.</p> <p><b>Experiencia:</b> Contar con un (01) años de experiencia profesional, a partir de la fecha de la obtención de su título, en el sector público y/o privado, en cualquiera de las siguientes especialidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialista en diseño estructural</li> <li>• Especialista en estructuras para la elaboración de Estudios de Preinversión</li> <li>• Especialista en estructuras para la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos.</li> <li>• Haber participado en la formulación y/o evaluación de Estudios de Preinversión.</li> <li>• Haber participado en la elaboración y/o revisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar la parte correspondiente al diseño estructural teniendo como base el dimensionamiento, la topografía y los estudios básicos propuestos en el TdR de EL FORMULADOR y otros que considere necesario. Se debe verificar que los cálculos propuestos deberán guardar estricta relación con las normas técnicas del Sector, así como con el diseño propuesto.</li> <li>- Evaluar los cálculos, contenidos técnicos, planteamiento técnico, planos del sistema.</li> <li>- Evaluar la propuesta del presupuesto de su competencia y otros que amerite.</li> <li>- Otras que por su naturaleza le competen.</li> <li>- Participará en reuniones de coordinación con los especialistas y oficinas respectivas, para la evaluación del proyecto y del levantamiento de las observaciones que son de su competencia.</li> <li>- Firmar y sellar los documentos correspondientes a su especialidad.</li> <li>- Todas las actividades desarrolladas deberán ser coordinadas con el Jefe del Proyecto.</li> </ul>
<p><b>4. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS</b></p> <p><b>Formación académica:</b> Título profesional de Ing. Civil, y/o Sanitario. Colegiado y habilitado.</p> <p><b>Acreditación:</b> Se acreditará con copia de Título y colegiatura profesional.</p> <p><b>Experiencia:</b> Contar con un (01) año de experiencia profesional, a partir de la fecha de la obtención de su título, en el sector público y/o privado, en instalaciones sanitarias, en cualquiera de las siguientes especialidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especialista en instalaciones sanitarias.</li> <li>• Especialista en instalaciones sanitarias para la elaboración de Estudios de Preinversión.</li> <li>• Especialista en instalaciones sanitarias para la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos.</li> <li>• Haber participado en la formulación y/o evaluación de Estudios de Preinversión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar la compatibilidad de las instalaciones sanitarias con la propuesta de diseño arquitectónico.</li> <li>- Evaluar el planteamiento del sistema de agua fría, agua caliente y desagüe del proyecto.</li> <li>- Evaluar el planteamiento del sistema de evacuación de aguas pluviales.</li> <li>- Evaluar los cálculos, contenidos técnicos, planteamiento técnico, planos del sistema.</li> <li>- Evaluar la propuesta del presupuesto de su competencia y otros que amerite.</li> <li>- Otras que por su naturaleza le competen.</li> <li>- Participará en reuniones de coordinación con los especialistas y oficinas respectivas, para la evaluación del proyecto y del levantamiento de las observaciones que son de su competencia.</li> <li>- Firmar y sellar los documentos correspondientes a su especialidad.</li> <li>- Todas las actividades desarrolladas deberán ser coordinadas con el Jefe del Proyecto.</li> </ul>





EQUIPO PROFESIONAL	FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>Haber participado en la elaboración y/o revisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos.</li> </ul>	
<p><b>5. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b></p> <p><b>Formación académica:</b> Título profesional de Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico. Colegiado y habilitado.</p> <p><b>Acreditación:</b> Se acreditará con copia de Título y colegiatura profesional.</p> <p><b>Experiencia:</b> Contar con un (01) año de experiencia profesional, a partir de la fecha de la obtención de su título, en el sector público y/o privado, en instalaciones eléctricas, en cualquiera de las siguientes especialidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Especialista en instalaciones eléctricas.</li> <li>Especialista en instalaciones eléctricas para la elaboración de Estudios de Preinversión.</li> <li>Especialista en instalaciones eléctricas para la elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos.</li> <li>Haber participado en la formulación y/o evaluación de Estudios de Preinversión.</li> <li>Haber participado en la elaboración y/o revisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar la compatibilidad de las instalaciones eléctricas con la propuesta del diseño arquitectónico.</li> <li>- Evaluar el planteamiento de las instalaciones mecánicas y eléctricas, considerando los criterios a nivel nacional e internacional, así también la alimentación de electricidad para aulas, los laboratorios y demás ambientes considerando el equipamiento propuesto, incluido el sistema de aire acondicionado y purificador de aire, el planteamiento del ascensor si lo amerita, propuesta de uso de paneles solares, etc.</li> <li>- Verificar los cálculos y diseños del consumo de energía, acometidas eléctricas, telefónicas, informáticas e internet, ventiladores, alarmas, detectores de incendio, alumbrado interior y exterior, pozos a tierra, tableros eléctricos, electrobombas, etc., conforme a las Normas Técnicas vigentes y los estudios básicos propuestos en el TdR de EL FORMULADOR.</li> <li>- Evaluar los cálculos, contenidos técnicos, planteamiento técnico, planos del sistema.</li> <li>- Evaluar la propuesta del presupuesto de su competencia y otros que amerite.</li> <li>- Otras que por su naturaleza le competen.</li> <li>- Participará en reuniones de coordinación con los especialistas y oficinas respectivas, para la evaluación del proyecto y del levantamiento de las observaciones que son de su competencia.</li> <li>- Firmar y sellar los documentos correspondientes a su especialidad.</li> <li>- Todas las actividades desarrolladas deberán ser coordinadas con el Jefe del Proyecto.</li> </ul>

Nota: Por ninguna razón podrán ser postores las personas que tengan vínculo directo con la UNCA.

**PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DEL PERSONAL OFRECIDO, POR RAZONES DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADAS**

Para la prestación de los servicios correspondientes a la elaboración del estudio, EL EVALUADOR utilizará el personal profesional calificado especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas.



La sustitución del personal propuesto se solicita a LA ENTIDAD, por escrito, siete (07) días antes que se firme la relación contractual entre EL EVALUADOR y el personal a ser sustituido; si dentro de los cinco (05) días siguientes de presentada la solicitud, LA ENTIDAD no emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución.



El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, considerando los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia, así como la experiencia o calificaciones que hubieran permitido a EL EVALUADOR obtener puntaje.

## XVI. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO

La estructura de costos del presente servicio será según el cuadro siguiente:

Cuadro N.º 04

DESCRIPCION	UND. MED.	CANTIDAD	TIEMPO (MES)
<b>PROFESIONALES</b>			
Jefe y Evaluador de Proyecto	Mes	1.00	3.00
Especialista en Arquitectura	Mes	1.00	1.00
Especialista en Estructuras	Mes	1.00	1.00
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Mes	1.00	1.00
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Mes	1.00	1.00
<b>COSTO DIRECTO</b>			
Gastos generales			
Utilidad			
<b>SUB TOTAL</b>			
IGV			
<b>COSTO TOTAL</b>			

## XVII. UNIDADES

Las unidades de medida a ser utilizadas en la ejecución de los servicios deben ser en el sistema métrico.

## XVIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

## XIX. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, en SOLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, para lo cual EL EVALUADOR debe solicitar la cancelación de la valorización mediante carta que debe adjuntar la notificación de aprobación del informe, comprobante de pago, entre otros.

En tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación será la Unidad Formuladora y ésta hará en un plazo que no excederá de los quince (15) días calendarios, después de dicha solicitud, que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.





Los pagos se harán mediante desembolsos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

**Primer Pago:** Sera el 10 % del monto total del contrato, y a la presentación del PRIMER ENTREGABLE, previa conformidad de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

**Segundo Pago:** Será el 50 % del monto total del contrato, y a la presentación del SEGUNDO ENTREGABLE, previa conformidad de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional UNCA.

**Tercer Pago:** Sera el 30 % del monto total del contrato, y a la presentación del TERCER ENTREGABLE, previa conformidad de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional UNCA.

**Cuarto Pago:** Sera el 10 %, del monto total del contrato, y a la viabilidad del Proyecto en el Sistema INVIERTE.PE, y previa conformidad de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

## XX. PENALIDADES

### 20.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LAPRESTACIÓN

EL EVALUADOR se hará acreedor a la penalidad diaria por mora, debido a lo siguiente:

- a) Retrasos en la presentación de informes en los plazos contractuales, en forma injustificada.

Dicha penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato vigente}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Para el cálculo de la penalidad diaria mencionada referida al ítem (a) anterior, se computarán los días calendario de atraso en la presentación de informes.

Para el cálculo de la penalidad se considerará el monto total del contrato y el plazo contractual previsto para la presentación de cada informe de la consultoría. La penalidad será aplicada hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual.

### 20.2 OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente, se aplicarán otras penalidades hasta por un monto máximo, cada una, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del Contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Independientes de la penalidad por mora, mencionada anteriormente.

Cuadro N.º 05

N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	UND.	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	Entregables sin la firma y sello del especialista y Jefe de Proyecto y Representante Legal presentado en la oferta técnica.	Por cada ocurrencia	0.5 UIT	Según informe del responsable de la UF.





	Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte (Aplicar en el entregable final y cuando se verifique la ausencia de firma y sello en más del 20 % del documento entregado).		0.5 UIT	Según informe del responsable de la UF.
2	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por LA ENTIDAD. Se aplicará la penalidad afectada por cada especialista ausente, siempre y cuando la reunión sea requerida vía correo electrónico y/o mediante comunicación escrita con un mínimo de tres (03) días de anticipación.	Por cada ocurrencia	0.5 UIT	Según informe del responsable de la UF.
3	Realizar el procedimiento de cambio de personal sin que el personal propuesto para el cambio cumpla con las mismas o superiores calificaciones del personal a reemplazar.	Por cada cambio (excepto por salud debidamente documentado)	0.5 UIT	Según informe del responsable de la UF.
4	No presentar los informes de acuerdo a lo solicitado o en los formatos requeridos.	Por cada ocurrencia	0.5 UIT	Según informe del responsable de la UF.
5	No responder dentro de los plazos solicitados, las consultas o informes solicitados por LA ENTIDAD o cualquiera de sus dependencias.	Por cada ocurrencia	0.5 UIT	Según informe del responsable de la UF.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y, en consecuencia, no se aplica penalidad, cuando EL EVALUADOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, según corresponda.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento y se inscribirá a EL EVALUADOR en el Registro de Inhabilitados por el Estado, así como el perjuicio a LA ENTIDAD dará lugar a que EL EVALUADOR reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados.

## **XXI. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

La UF-UNCA dará conformidad al servicio prestado siempre y cuando este sea declarado viable y que cumpla con los contenidos mínimos, en cumplimiento con la Ley del INVIERTE.PE, su reglamento, directiva y modificatoria y guía vigente.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción debiendo considerar como no ejecutada la prestación y aplicándose las penalidades que correspondan.





## **XXII. RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORÍA**

EL EVALUADOR es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

EL EVALUADOR asumirá la total responsabilidad técnica por los servicios prestados por la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil. La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

EL EVALUADOR es el responsable por la calidad ofrecida y debe responder por los errores, deficiencias y vicios ocultos del servicio de consultoría presentado por un plazo no menor de un 01 año contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

En caso de no concurrir a la citación mencionada en el párrafo anterior se hará conocer su negativa al Tribunal de Contrataciones del Estado a los efectos legales consiguientes, sin perjuicio de las acciones legales que corresponde realizar a LA ENTIDAD.

## **XXIII. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

EL EVALUADOR reconoce que la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada, y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma, tal información, a terceros sin la aprobación expresa de LA ENTIDAD. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con el servicio de la elaboración del Estudio de Preinversión.

## **XXIV. DOMICILIO LEGAL**

La dirección que consigne EL EVALUADOR se consigna como único lugar para que la Universidad Nacional de Giro Alegría, emita las notificaciones, resoluciones y otros desde el inicio hasta el final del servicio. Pudiendo además consignar una dirección virtual en donde se emita los documentos y/o notificaciones, etc.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



## **PROCEDIMIENTOS DE LA PRESENTACIÓN, REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES**

### **25.1 PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL FORMULADOR**

La presentación de los informes parciales y finales es obligatoria, por ningún motivo o justificación se aceptará que EL FORMULADOR presente un informe de la siguiente etapa de ejecución del estudio sin





antes haber presentado el anterior, la cual debe estar aprobada por LA ENTIDAD, las demoras e incumplimiento injustificados de los plazos de presentación de los informes están sujetos a la aplicación de las penalidades/multas que se especifican en las bases y el contrato.

Para que los informes sean aceptados y considerados como presentados, como mínimo, deberán incluir todos los contenidos que se indican en los términos de referencia, de lo contrario serán devueltos por la entidad considerándolo como no presentado.

Los informes deberán estar firmados por los Especialistas de EL FORMULADOR, además del Jefe del Estudio y/o representante legal.

## **25.2 REVISION Y APROBACION DE LOS INFORMES DEL FORMULADOR**

La Unidad Formuladora de la UNCA, como unidad de organización responsable de la supervisión y control de la calidad de los estudios de preinversión, en coordinación con el Minedu, podrán determinar medidas de control como visitas de supervisión, revisión de avances, evaluación concurrente, reuniones de coordinación con el área usuaria del proyecto, entre otros (definición del servicio, requerimientos de infraestructura y equipamiento, participar en los talleres de validación de la propuesta arquitectónica), a ser realizados durante el desarrollo del estudio; las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, la Unidad Formuladora de la UNCA, coordinará el avance del Estudio de Preinversión, con EL FORMULADOR para tal efecto tendrán reuniones previamente coordinadas para verificar los avances en el desarrollo de los contenidos y presentación de los estudios básicos, con la finalidad de identificar posibles mejoras.

LA ENTIDAD revisará y aprobará los informes de EL FORMULADOR que presente durante el proceso de la formulación del Estudio de Preinversión a nivel de PERFIL, para tal efecto se designará a un consultor EVALUADOR.

Asimismo, a través de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) del Minedu, en el rol de seguimiento, monitoreo y asesoramiento técnico, realizará el acompañamiento durante la evaluación de cada entregable hasta la viabilidad del proyecto.

EL EVALUADOR revisará el Entregable 01, que presente EL FORMULADOR, en el plazo de tres (03) días calendarios siguientes a la fecha de haberlo recepcionado y comunicará sus observaciones a EL FORMULADOR. EL FORMULADOR deberá realizar el levantamiento con las subsanaciones y/o reparaciones requeridas, si hubieren, en el plazo máximo de cinco (05) días calendarios. EL EVALUADOR verificará el levantamiento de observaciones; de no estar a su entera satisfacción, concederá un plazo final y último de cinco (05) días calendarios, a EL FORMULADOR a fin de levantar las observaciones, las cuales presentará por última vez a EL EVALUADOR, a través de LA ENTIDAD,





quien tiene tres (03) días calendarios para su aprobación u observación respectiva. De existir nuevamente observaciones, se le concederá un plazo final y ultimo de cinco (05) días calendarios a EL FORMULADOR a fin de levantar las observaciones, las cuales presentara por última vez a EL EVALUADOR, quien tiene tres (03) días calendarios para su aprobación. 4

EL EVALUADOR revisará el Entregable 02, que presente EL FORMULADOR, en el plazo de Cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha de haberlo recepcionado y comunicará sus observaciones a EL FORMULADOR. EL FORMULADOR deberá realizar el levantamiento con las subsanaciones y/o aclaraciones requeridas, si hubieren, en el plazo máximo de cinco (05) días calendarios. EL EVALUADOR verificará el levantamiento de observaciones; de no estar a su entera satisfacción, concederá un plazo final y último de cinco (05) días calendarios, a EL FORMULADOR a fin de levantar las observaciones, las cuales presentará por última vez a EL EVALUADOR, a través de LA ENTIDAD, quien tiene tres (03) días calendarios para su aprobación u observación respectiva. De existir nuevamente observaciones, se le concederá un plazo final y ultimo de cinco (05) días calendarios a EL FORMULADOR a fin de levantar las observaciones, las cuales presentara por última vez a EL EVALUADOR, quien tiene tres (03) días calendarios para su aprobación.

EL EVALUADOR revisará el Entregable 03, que presente EL FORMULADOR, en el plazo de Cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha de haberlo recepcionado y comunicará sus observaciones a EL FORMULADOR. EL FORMULADOR deberá realizar el levantamiento con las subsanaciones y/o aclaraciones requeridas, si hubieren, en el plazo máximo de cinco (05) días calendarios. EL EVALUADOR verificará el levantamiento de observaciones; de no estar a su entera satisfacción, concederá un plazo final y último de cinco (05) días calendarios, a EL FORMULADOR a fin de levantar las observaciones, las cuales presentará por última vez a EL EVALUADOR, a través de LA ENTIDAD, quien tiene tres (03) días calendarios para su aprobación u observación respectiva. De existir nuevamente observaciones, se le concederá un plazo final y ultimo de cinco (05) días calendarios a EL FORMULADOR a fin de levantar las observaciones, las cuales presentara por última vez a EL EVALUADOR, quien tiene tres (03) días calendarios para su aprobación.

EL EVALUADOR revisará el Entregable 04, que presente EL FORMULADOR, en el plazo de Cinco (05) días calendarios siguientes a la fecha de haberlo recepcionado y comunicará sus observaciones a EL FORMULADOR. EL FORMULADOR deberá realizar el levantamiento con las subsanaciones y/o aclaraciones requeridas, si hubieren, en el plazo máximo de cinco (05) días calendarios. EL EVALUADOR verificará el levantamiento de observaciones; de no estar a su entera satisfacción, concederá un plazo final y último de cinco (05) días calendarios, a EL FORMULADOR a fin de levantar las observaciones, las cuales presentará por última vez a EL EVALUADOR, a través de LA ENTIDAD, quien tiene tres (03) días calendarios para su aprobación u observación respectiva. De existir nuevamente observaciones, se le concederá un plazo final y ultimo de cinco (05) días calendarios a EL FORMULADOR a fin de levantar las observaciones, las cuales presentara por última vez a EL EVALUADOR, quien tiene tres (03) días calendarios para su aprobación.





Cabe precisar que los informes de observaciones o de conformidad de EL EVALUADOR deben ser comunicados a EL FORMULADOR por intermedio de la entidad.

La reincidencia en las observaciones, es decir en caso que EL FORMULADOR reincida en las mismas observaciones que se le hizo luego de la revisión de los informes por parte de LA ENTIDAD se considerará como demora en el plazo de presentación estando sujeto a la aplicación de las penalidades y multas por mora establecidas en el contrato y podrá dar lugar a que LA ENTIDAD resuelva el contrato por incumplimiento, con el resarcimiento económico correspondiente.

La conformidad de los informes de entrega de los entregables, solo serán aprobados bajo el siguiente orden de acuerdo al producto entregable.

- 1) EL EVALUADOR presentará solamente informes de conformidad o de observaciones ante LA ENTIDAD, los mismos que deberán estar debidamente documentados y sustentados adjuntando los documentos referenciados. LA ENTIDAD revisará los informes de EL EVALUADOR y comunicará a EL FORMULADOR y EVALUADOR lo decidido, y dará su aprobación a los productos entregables de EL FORMULADOR cuando estos están a entera satisfacción. Lo cual será puesto a conocimiento de EL FORMULADOR y EVALUADOR.
- 2) La UF-UNCA dará conformidad a los productos entregables y procederá a dar trámite al área administrativa para su atención de pago correspondiente, a solicitud de EL FORMULADOR.

EL FORMULADOR deberá cumplir con el cronograma del estudio presentado en el Plan de Trabajo, el mismo que es aprobado por la Unidad Formuladora. Así mismo en caso que alguna de las fechas de entrega recaiga en un día no laborable, se considerará para su presentación el día hábil siguiente.

## **XXVI. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio, es otorgada por la Unidad Formuladora, siempre y cuando no exista observación por parte de la misma, en caso de existir observaciones, éstas se subsanen en su integridad por parte de EL FORMULADOR.

EL FORMULADOR debe subsanar las observaciones formuladas por el área usuaria, para lo cual el área usuaria deberá tomar en cuenta el grado de complejidad de las observaciones del servicio, considerando que dicho plazo no deberá ser menor de dos (2) días, ni mayor de ocho (08) días calendarios, para la subsanación respectiva y será contabilizado a partir del día siguiente de notificada y recibida la observación del consultor, mediante comunicación escrita, o por correo electrónico institucional emitida por el responsable de adquisiciones.





Este procedimiento no será aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

La conformidad del servicio de formulación del Estudio de Preinversión, se realizará una vez declarado conforme y declarado VIABLE en el Banco de Inversiones.

### **XXVII. SUBCONTRATACIÓN**

EL EVALUADOR no podrá ceder la ejecución del contrato o subcontratar los trabajos previstos en el mismo, en parte o en su totalidad.

Queda prohibida la subcontratación de los trabajos a ser desarrollados por su equipo técnico profesional, en caso uno de sus profesionales desista de participar en la evaluación del estudio.

### **XXVIII. ADICIONALES, REDUCCIONES Y/O AMPLIACIONES DE PLAZO**

EL EVALUADOR emitirá, de ser necesario, opinión técnica acerca de la procedencia de prestaciones adicionales, reducciones, y/o ampliaciones de plazos en la formulación del estudio, en coordinación con la UF-UNCA.

### **XXIX. GARANTIAS**

En cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente se exonera la presentación de garantía de fiel cumplimiento.

### **XXX. FINANCIAMIENTO**

El monto del servicio será financiado por la UNCA.

### **XXXI. COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones efectuadas por LA ENTIDAD se realizarán a la dirección consignada en la orden de servicio, contrato y/o al correo electrónico suministrado por EL EVALUADOR, por lo que es de responsabilidad mantener vigente su correo electrónico y efectuar su verificación permanente.

### **XXXII. ADELANTOS**

No se otorgará ningún tipo de adelanto previsto en la normativa pública.

### **XXXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO**

LA ENTIDAD podrá resolver el Contrato, cuando EL EVALUADOR incurra en las siguientes causales:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales y reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.





- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación del servicio a su cargo, pese haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) No utilizar los servicios del personal propuesto, excepto por salud, debidamente documentado.
- e) Cambio de los profesionales, excepto por salud, debidamente documentado.
- f) En caso de verificarse de manera fehaciente que todo o parte de la documentación presentada por EL EVALUADOR como requisito para la suscripción del contrato es falso y/o adulterado.
- g) Cuando incumpla lo indicado en los términos de referencia del área usuaria.
- h) LA ENTIDAD se reserva el derecho de resolver el Contrato de manera unilateral, cuando se presenten las siguientes circunstancias:
  - Causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado.
  - Circunstancias que impida su ejecución o conclusión y/o van a restar la calidad de producción del servicio.
  - Dificultades presupuestales.
  - Desaparezca la necesidad del servicio, debidamente sustentado y comprobado por el área usuaria.
  - Otras razones justificadas, debidamente comprobadas.

Para la resolución de contrato, LA ENTIDAD comunicará a EL EVALUADOR, mediante carta u otro documento, su decisión de resolver el contrato, invocando la causal establecida en Contrato y otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios, a fin que manifieste lo conveniente. Transcurrido el plazo otorgado, con o sin respuesta por parte de EL EVALUADOR, el Contrato quedará resuelto.

#### **XXXIV. ANTICORRUPCIÓN**

EL EVALUADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Contrato.

Asimismo, EL EVALUADOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, EL EVALUADOR se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.





2

**ANEXO 01**  
**CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL SERVICIO**







